

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 06 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

11 00 14 00 30 13 **2021-0623**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ALLEGUE el poder que lo faculte para representar a la demandante, tal como lo exige el artículo 74 del CGP., y que el mismo llene las exigencias del artículo 5° del decreto 806/20, del actual representante legal del Conjunto Residencial Ciudadela Parque Central De Occidente Segunda Etapa - Propiedad Horizontal, toda vez que para la fecha en que se presentó la demanda, esto es, 4 de agosto de 2021, la persona que otorgó el mandato tenía la representación legal hasta el 30 de julio de 2021, tal como se desprende del certificado de existencia y representación del conjunto.

2.- APORTAR el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, en el que figure la designación del representante legal a partir del mes de agosto de 2021.

3.- Aporte el reglamento de propiedad horizontal o decisión de la Asamblea de copropietarios donde se establezca o autorice a la administración incluir dentro de la certificación de deuda, honorarios jurídicos que se causen para el cobro de expensas.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

}

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 52 Hoy 07-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario